

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00023-00
Providencia:	Auto N° 763
Asunto:	requiere

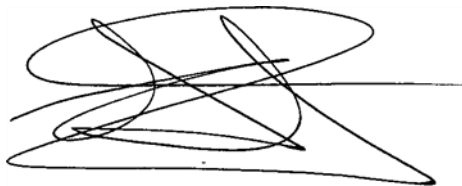
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)**

Se incorpora al expediente la citación enviada a la parte demandada, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta por haberse indicado incorrectamente la fecha de las providencias, puesto que las mismas en realidad son 5 y 20 de febrero de 2020.

En consecuencia, se requiere al apoderado accionante para que notifique en debida forma a la parte demandada, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. Ahora, de no ser posibles las anteriores o no conocer un lugar donde llevarlas a cabo, realizará las gestiones tendientes a notificar a través de curador ad litem, procediendo en los términos de los artículos 108 y 293 del CGP, y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, permítase el acceso al expediente digital por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ**